

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, el memorial allegado por la parte demandante, solicitando certificación del levantamiento de las medidas cautelares, sobre las cuentas que posee en entidades bancarias, y se le devuelva el título valor por terminación del proceso por desistimiento tácito. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 220
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JUSTINO CORAL**
Demandado: **JAIRO GOMEZ BURBANO**
Radicación: **76-109-40-03-004-2011-00318-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nuevo (09) de febrero de dos mil veintitres (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se advierte, que mediante auto No. 1294 del 29 de noviembre de 2016, se dió por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares; por ello, se libró el oficio No. 010 del 11 de enero de 2017 para levantar la medida de embargo en entidades bancarias, sobre las cuentas del demandado; no obstante, dicha comunicación nunca fue retirada por el interesado; por lo que se ordenará elaborar nuevamente el oficio para el trámite pertinente.

Respecto a la devolución del título valor base de la ejecución, no hay lugar a la entrega a la parte demandada, toda vez, que el art. 317 del C.G.P, que regula el desistimiento tácito, ordena su desglose a favor de la parte demandante, ante un eventual nuevo proceso; y si bien, los términos para instaurar nuevamente la demanda se encuentran ampliamente vencidos, dicho título sólo puede ser entregado al acreedor, toda vez, que la causa de la terminación no fue el pago de la obligación.

En consecuencia; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR nuevamente oficio a entidades bancarias, comunicando el levantamiento de la medida cautelar.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandada el oficio de que trata el numeral

anterior, para que surta el tramite respectivo.

TERCERO: NEGAR la solicitud de entrega a la parte demandada del título valor base de la ejecución, por lo antes enunciado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Yerocava

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f617bae1440f5d8d6093298ec01d275767d6f6c028ab4662cc9726eaa5f795**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 208
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **HERNANDO GRUESO ZÚÑIGA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2015-00103-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.oro bio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8869e38c3406a1861b4540dc5b47ed3d920c53bf9ae0fc63c3bd4fe2e35afe**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 214
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **ROBERT MAURICIO VIAFARA MULATO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00059-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6f3a5cc58d698c21284c6239d8afa6f6f314aa0bca67b64c50f9125bb70dcf**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 209
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **CARMEN ROSA HURTADO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00064-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e138fda0491792f56c837a24a9d4b18e24fd6bd33feabf24e2b51e557d085ee**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de febrero de 2023, le informo al señor juez, que la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 232

Demandante: **BANCOLOMBIA Y FN DE G.**

Demandado: **OPERADOR PORTUARIO LOGISTICO LTDA Y OBDULIA MOSQUERA MURILLO**

Radicación: 2018-00273-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación con condonación de intereses por parte de CISA, en calidad de cesionario de las obligaciones de FNG e indica que adjunta paz y salvo expedido por CISA.

Revisado el memorial allegado y el proceso, se avizora que, en el presente proceso no hay cesión alguna, la parte demandante sigue siendo el FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÈ y no CISA; y por otro lado, no se adjuntó el paz y salvo mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1842509093c0cd4c50935d947fc414204f82e91a1b44d921b7703f80b6c58b2**

Documento generado en 13/02/2023 02:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 210
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **YENNY ESTHER GONZÁLEZ VIAFARA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00054-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f4307f526283d728f9bf66a9f16f106f8d32027bff2c055447790f8966b478**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 08 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la comunicación proveniente de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Distrito de Buenaventura, respecto al despacho comisorio librado. Sirvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 204
Proceso: **VERBAL REIVINDICATORIO**
Demandante: **LEIDY JOHANA VELÁSQUEZ PENNA**
Demandado: **RAFAEL ANTHONY CAMPAZ MARTÍNEZ**
KELLY NERIETH CAMPAZ MARTÍNEZ
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00057-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio 0.0470-615-2022, del 25 de noviembre de 2022, proveniente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Buenaventura, informando, que el despacho comisorio librado en el presente asunto correspondió a la Inspección del barrio la Independencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, el oficio 0.0470-615-2022, del 25 de noviembre de 2022, proveniente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Buenaventura.

SEGUNDO: REMITIR el escrito puesto en conocimiento a la parte demandante al correo electrónico aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6d215883fefbd435a252ba54438712160b3fec2c290dc338c52701ce4a5eeb**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 216
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **SANDRA DEL CONSUELO QUIÑONES ARROYO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00152-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829b1b1f512d5974e1d7e8775440a5161a13d8827312e3d891f16db08d4d7685**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 211
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LUZ CIELO CARDONA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00038-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5675d52780ca80f8633f2620899b614e35ddfd35d8db48ac10c3eefa544b35**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 217
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LEYDY VIVIANA RAMÍREZ PINO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00126-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5159a3c5fafb688cb39b7106e08e2451c715bfcda4f22bd084e6c2caaa798890**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 213
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **MYRIAM HERRERA PLAZA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00127-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e0d4de2bd35dbf780b6b66a2d147c9d2e87d9240d5669d5098c94cb2c10970**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 212
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **JIMMY JAIR GAMBOA SOLÍS**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00128-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15beba205895be07606ca0b99fe773a820dd05346ff33073f8515eb186adcf1f**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 219
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **MIRIAM CARABALI CAICEDO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00177-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd896b27d6d124cfd36d804c2ea9ca03a3bb6bc8bcebbcaa13bc9fe6ab09d1c**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 218
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LUIS EDUARDO CAMPAZ**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00143-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora NAOMY OROBIO URBANO, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por la doctora **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, como abogada **SUSTITUTA** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico ivanalexandertorres@outlook.com y naomy.orobio1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bf235da8cff968d762f4d73e9fb5728ed6757e291b92e100245df4865e489**

Documento generado en 09/02/2023 10:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 10 de febrero de 2023. A despacho del señor juez el presente proceso, con el escrito recorriendo el traslado por el curador Ad-litem de la parte demandada, allegado dentro del término, el día 25 de enero de 2023.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito de Buenaventura, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 234
76-109-40-03-004-2022-00159-00

Agotado el trámite legalmente previsto para esta instancia, sin ninguna irregularidad y en ausencia de causales de nulidad de lo actuado, procede este despacho a proferir decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Este despacho judicial mediante auto No. **1420 del 30 de agosto de 2022**, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, contra **JAIME EDUARDO RINCÓN GALLÓN**.

La demanda se fundamentó en el título valor **letra de cambio S/N suscrita 10 de diciembre de 2018**, que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

El demandado **JAIME EDUARDO RINCÓN GALLÓN**, fue emplazado conforme se ordenó en el auto No. 1797 del 24 de octubre de 2022; venciendo el término para su presentación al juzgado el día 29 de noviembre de 2022, por lo que se le asignó curador ad-litem mediante auto No. 2106 del 06 de diciembre de 2022, el cual aceptó el cargo siendo notificado el día 24 de enero de 2023, y se pronunció dentro del término de ley (*25 de enero de 2022*), que venció el 09 de febrero de 2023. El curador no presentó excepciones.

En este orden de ideas, y en ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo, se aprecia que el título valor base de recaudo **letra de cambio S/N suscrita 10 de diciembre de 2018**, reúne los requisitos contenidos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, por lo que es considerado como título ejecutivo, por ende, el respectivo auto se encuentra ajustado a derecho.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflicto y la relación crediticia existente entre las partes, le otorga la legitimación suficiente.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso que, si no se proponen excepciones en tiempo, el juez ordenará seguir adelante la ejecución donde ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen si fuere del caso, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Adicionalmente, se ordenará glosar a los autos el comprobante de pago gastos por curaduría aportado por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, contra **JAIME EDUARDO RINCÓN GALLÓN**, en los términos señalados en el auto de mandamiento ejecutivo **No. 1420 del 30 de agosto de 2022.**

SEGUNDO: DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se lleguen a embargar si fuere el caso. Con los dineros que se recauden, páguese al demandante, una vez en firme las liquidaciones de crédito y costas (respectivamente), hasta la concurrencia de estas.

TERCERO: En los términos del artículo 446 del C.G.P., preséntese la liquidación de crédito.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada contra **JAIME EDUARDO RINCÓN GALLÓN**, a favor de la parte demandante.

QUINTO: GLOSAR a los autos, el comprobante de pago gastos curaduría, aportado por la parte demandante, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7710c1aa2c6d17085520cb4e123878d092d6bcfe0ed63be92f6d4bbb667104**

Documento generado en 13/02/2023 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de febrero de 2023, le informo al señor juez que se allegó contestación de la demanda por parte del demandado y el curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas. Sírvase proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231

Proceso: **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

Demandante: **ELISEO LONDOÑO ARANGO**

Demandado: **JUAN CARLOS HERNANDEZ DIAZ**

Radicación: 76-109-40-03-004-2022-00204-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado los memoriales allegados, este juzgado no los tendrá en cuenta por extemporánea (02 de febrero de 2023), la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ DIAZ**; obsérvese que el 16 de enero del 2023, se le remitió al apoderado el enlace del expediente, es decir que el término de contestación comenzaba el 19 de enero de 2023 y venció el 01 de febrero de 2023.

Por otro lado, del escrito allegado por el curador ad-litem de la parte demandada, procede este despacho judicial a agregar al expediente para que obre y conste, y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno; teniendo en cuenta que no se opuso.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, por secretaría ingrese nuevamente el presente asunto para continuar el trámite pertinente.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA por extemporánea la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por secretaria ingrese nuevamente el presente asunto para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe07af6c41ceea2f4156fa4ee5b5af118c510b01c1764e00fa2e6a54f27e89f**

Documento generado en 13/02/2023 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 10 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, la comunicación proveniente del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., solicitando se informe el número de cuenta a la cual se deberá constituir el depósito judicial de la medida de embargo decretada. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 235
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **WILMER ESCOBAR GAVIRIA**
Demandado: **RONALD ESTUPIÑÁN LERMA**
Radicación: **76-109-40-03-004-2022-00243-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se advierte, que el oficio No. 004 del 24 de enero de 2023, a través del cual se comunicó la medida de embargo a las entidades bancarias, se indicó con claridad la cuenta de depósitos judiciales del despacho; no obstante, se oficiará precisando lo solicitado por el banco **BBVA S.A.**. Igualmente se pondrá en conocimiento la comunicación obrante en la secuencia 013 del expediente digital, a través del cual la referida entidad bancaria, informa la inscripción de la medida.

En consecuencia; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, informándole el número de la cuenta de depósitos judiciales del despacho, donde se deben consignar los dineros dando cumplimiento a la medida de embargo.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, dando cumplimiento a la medida de embargo.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la parte demandante al correo electrónico aportado en la demanda, para que acceda al documento puesto en conocimiento.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Yerocava

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92b8ed91e338ac37013bbd66310db4b145660d8a2da1cbdf716333450febc53**

Documento generado en 13/02/2023 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Paso al señor juez hoy, 10 de febrero de 2023, el presente despacho comisorio. Sirva proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 236

Proceso: **DESPACHO COMISORIO**

Demandante: **JOSE CARLOS GOMEZ PINEDA C.C. 94516171**

Demandado: **ALVARO JOSE PRETELT CC 16656410 Y CLARA INES AGUDELO ESCOBAR CC 43724481**

Radicación: **76-109-40-03-004-2023-00001-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA, ordenó comisionar a este juzgado para realizar la diligencia de secuestro, este despacho procederá a subcomisionar a la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble denunciado de propiedad del demandado ALVARO JOSE PRETEL NUÑEZ, identificado con C.C. 16.656.410 y distinguido con matrícula inmobiliaria No. 372-26901; con fundamento en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUXÍIESE Y DEVUÉLVASE el exhorto, por tener competencia.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble denunciado de propiedad del demandado **ALVARO JOSE PRETEL NUÑEZ** identificado con C.C. 16.656.410 y distinguido con matrícula inmobiliaria No. 372-26901, a la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos correspondientes.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre a **INMOBILIARIA LONJA NET SAS. RIVAS ORDOÑEZ WILLIAM MANUEL**, el cual fue tomado de la lista de auxiliares de la justicia, al mismo se le deberá informar sobre la fecha de la diligencia a la siguiente dirección Cra. 67 # 2-40 PISO 1 Puerta del Mar, correo lonjanet@yahoo.com, teléfono 3116387236.

FÍJESE como honorarios al secuestre la suma de \$100.000,00, teniendo en cuenta lo indicado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

Líbrese la respectiva comunicación **previo al envío del despacho comisorio al Inspector.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3daba9256a2437a793e3b93428d774c6bd04d76b648557946cfdae1cbdf80c**

Documento generado en 13/02/2023 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>